

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Filiación Extramatrimonial
Radicado: 2020-00200

Se RECHAZA la presente demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD -FILIACION EXTRAMATRIMONIAL-, instaurada por por la Comisaria de Familia de Guarne, Antioquia, en interés de la niña NICOL TATIANA HERNÁNDEZ IBARRA por solicitud de su madre LEIDY JOANA HERNÁNDEZ IBARRA, en contra del señor RAÚL ANTONIO GARCÍA GIRALDO, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto si bien fue allegado el día de ayer, escrito mediante el cual se dice subsanar los defectos señalados en auto inadmisorio del 09 del presente mes y año, al tenor de la norma allí indicada, esto es, el artículo 109 de la Ley 1098 de 2006, que reza: *“Cuando el padre extramatrimonial reconozca, ante el defensor, el comisario de familia o el inspector de policía, la paternidad de un niño, una niña o un adolescente, se levantará acta y se ordenará su inscripción en el registro del estado civil”*, se torna innecesario adelantar el trámite del proceso de Filiación Extramatrimonial que ahora se pretende, pues habiéndose efectuado el reconocimiento voluntario por parte del padre extramatrimonial (RAÚL ANTONIO GARCÍA GIRALDO) ante la Comisaría de Familia de Guarne, Antioquia, tal como se advierte del documento anexo a la demanda, sólo resta a dicha autoridad administrativa levantar el acta respectiva y ordenar la inscripción en el Registro del Estado Civil; razón por la cual habrá lugar a rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUÍS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ